

Jubilación parcial

Por [Ley 19.160](#), este tipo de jubilación es compatible con el desempeño de actividad de la misma afiliación.

Beneficiarios

Trabajadores de Industria y Comercio, Construcción, Rural o Servicio Doméstico: que estén desempeñando tareas para un único empleador y que hayan configurado causal de Jubilación Común o por Edad Avanzada.

Jubilados de Industria y Comercio, Construcción, Rural y Servicio Doméstico: que habiendo desarrollado una última actividad de carácter dependiente (empleado) para un único empleador, hayan cesado o configurado causal en un plazo no mayor de tres años al momento de solicitar el beneficio.


Derecho a percibir

En el caso de trabajadores: podrán seguir trabajando la mitad del horario y jubilarse cobrando el 50% de la pasividad a la que hubieran tenido derecho.

En el caso de jubilados: la jubilación actual se reducirá un 50% y podrá retornar a la actividad como dependiente de la misma afiliación de su actividad final, con una jornada laboral que no podrá exceder el 50% del horario habitual al cese.

Tramitación

 [Descargar: Ficha de trámite asesoramiento jubilatorio](#) (.pdf 20 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de reconocimiento de servicios](#) (.pdf 188 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de jubilación](#) (.pdf 192 KB)

Consultas

Puede llamar al 1997 o 21997 desde el interior del país, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs, o [contactarnos vía e-mail](#).